

CONVOCATORIA ACCIÓN SOCIAL 2019

PREÁMBULO

Con fecha 19 de diciembre de 2019, se publicó la resolución de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se convocan las ayudas de Acción Social correspondientes al año 2019, una vez firmado el acuerdo entre las cuatro secciones sindicales con representación en los Órganos de Representación Unitaria y la Gerencia.

La base normativa por la que se regirán dichas ayudas será el Reglamento de Acción Social de la UAM, aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2004, con las adaptaciones necesarias para regular la ejecución del presupuesto y sin menoscabo de las modificaciones que se puedan acordar dentro del marco de desarrollo del mismo, para la presente convocatoria.

El presupuesto destinado a dichas ayudas asciende a una cuantía total de 592.445,50 €, sobre el que la Mesa Paritaria, tendrá la capacidad para acordar tanto su distribución como el alza, en su caso, de los límites y cantidades destinadas en el precitado Reglamento, en función de las necesidades y solicitudes presentadas, incluyendo el aumento o la reserva de crédito, la aplicación de los coeficientes correctores que correspondan o medidas similares que se acuerden en el seno de dicha mesa.

BASES

1.- Objeto:

La presente convocatoria tiene como objeto aprobar e informar de los plazos y documentación necesaria para solicitar las ayudas de Acción Social correspondiente al año 2019 que a continuación se relacionan:

- 1.1. Estudios universitarios de cónyuges e hijos (destinándose, en principio, un 40% del presupuesto)
- 1.2. Personas con discapacidad (destinándose, en principio, un 5% del presupuesto)
- 1.3. El cuidado de hijos y ascendientes (destinándose, en principio, un 5% del presupuesto)

La convocatoria de ayudas por prestaciones asistenciales, quedará condicionada a la existencia de crédito sin ejecutar, en cuyo caso se procedería a la oportuna convocatoria, al margen de la presente.

2.- Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el 9 de marzo al 2 de abril de 2020.

3.- Presentación de solicitudes:

· Personal con vinculación contractual o funcionarial vigente con la Universidad: a través de la Sede Electrónica de la Universidad: [Sede UAM](#)

· Personal sin vinculación contractual o funcionarial vigente con la Universidad:

- Deberán acceder a la Sede Electrónica, seleccionar la convocatoria de Acción Social 2019, elegir INICIAR TRÁMITE (on line), y entrar a través de Acceso con Cl@ve y elegir el método de identificación que corresponda.

No serán válidas aquellas solicitudes presentadas por otras vías distintas a las mencionadas anteriormente.

IMPORTANTE: Deberá cumplimentarse una solicitud por cada ayuda solicitada.

4.- Ámbito de aplicación y Unidad Familiar

4.1. Las ayudas 1.1. y 1.3. están dirigidas, exclusivamente, para cónyuges e hijos de los trabajadores, que hayan tenido vinculación contractual o funcionarial entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, con la Universidad Autónoma de Madrid, pertenecientes a los colectivos que figuran en el punto 4.2.

La ayuda 1.2 incluye tanto a los trabajadores como a los cónyuges e hijos que se indican en el punto 4.2.

4.2. Personal incluido en la convocatoria:

- Personal Docente e Investigador (PDI)
- Personal de Administración y Servicios (PAS)
- Personal Docente e Investigador en Formación (PDIF):
 - FPI
 - FPU
 - Juan de la Cierva
 - Ramón y Cajal
 - Atracción del talento investigador CAMI

No serán beneficiarios de estas ayudas:

- becarios, cualquiera que sea la naturaleza de la beca.
- el personal vinculado a la Universidad Autónoma de Madrid, por razón de los contratos laborales celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- personal con contratos por obra o servicio, asociados a proyectos de investigación.
- personal con contratos por obra o servicio, asociados al programa de apoyo a la I+D de la Universidad Autónoma de Madrid.

A los efectos de la percepción de estas prestaciones se entenderá por unidad familiar:

- a) La integrada por los cónyuges y, si los hubiera, los hijos que convivan en el domicilio familiar o en el del anterior cónyuge en el caso de que hubiese mediado nulidad, separación judicial o divorcio, y sean menores de edad o mayores de edad que acrediten que no trabajan, y que convivan en el domicilio familiar, o que tengan alguna discapacidad igual o superior al 33%.
- b) La constituida por el padre o la madre solteros y los hijos que reúnan los requisitos anteriormente aludidos.
- c) La que tiene su base en una unión de hecho estable y probada, y los hijos, con los mismos requisitos expresados anteriormente.

4.3. En el supuesto de que ambos cónyuges sean empleados de la Universidad Autónoma de Madrid, solamente podrá causar derecho a favor de los hijos el que los tenga a su cargo a efectos de retención por el IRPF, y de prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social o de la correspondiente mutua colaboradora de MUFACE.

5.- AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

5.1. Se convocan ayudas **exclusivamente para cónyuges e hijos** del personal que, durante el año 2019 haya tenido vinculación contractual o funcional con la Universidad Autónoma de Madrid, perteneciente a algunos de los colectivos que figuran en el apartado 4.2, para cubrir las tasas y precios públicos correspondientes a estudios universitarios oficiales cursados en Universidades Públicas españolas, con validez en todo el territorio nacional, en primera matrícula, correspondientes al curso académico 2019-20.

5.2. Asimismo, se encuentran recogidas en estas ayudas las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad y para mayores de 25 años correspondientes al curso académico 2019-20.

5.3. También corresponderá la ayuda a los créditos reconocidos, convalidados o equiparados pertenecientes a estudios universitarios oficiales cursados en Universidades Públicas españolas.

5.4. En el caso de Másteres Oficiales cursados en Universidades Públicas españolas, el importe máximo de la ayuda será de 2.000 euros por el curso académico.

5.5. Sólo podrá percibirse una ayuda por hijo.

5.6. Los profesores asociados deberán adjuntar un certificado emitido por el Servicio de Personal del organismo donde desarrolle su actividad principal, donde se indique la denegación de esta ayuda por parte de dicho organismo o la inexistencia de la misma; en el caso de que la actividad principal sea por cuenta propia, tendrá que presentar el pago a la Seguridad Social.

5.7. Esta ayuda va destinada exclusivamente para cónyuges e hijos del personal, miembros de la unidad familiar.

Para el personal funcionario o contratado de la Universidad Autónoma de Madrid que curse estudios oficiales en cualquier Universidad Pública Española, se convocarán las ayudas específicas en una convocatoria posterior.

Tendrán derecho a la ayuda los empleados de la Universidad que tengan una relación de servicios permanente o temporal de duración igual o superior a un año, y en ambos supuestos, con dedicación completa. En todo caso, al igual que en el resto de ayudas, será necesario, para poder beneficiarse de la presente, haber tenido una vinculación contractual o funcional con la Universidad Autónoma de Madrid, durante el año 2019, igual o superior a los 180 días naturales.

- Igualmente, la ayuda será del 50 por ciento del importe total, a los empleados de la Universidad que tengan una relación permanente o temporal de duración igual o superior a un año, y en ambos supuestos con una dedicación igual o superior a la mitad de la dedicación completa y quienes tengan una relación de duración inferior a un año con dedicación completa (excepto que la reducción sea por cuidado de descendientes o ascendientes, en cuyo caso será del 100 por ciento).

- Asimismo, tendrán derecho a una ayuda del 25 por ciento del importe total quienes tengan una relación permanente o temporal de duración igual o superior a un año, con dedicación, en los dos casos, inferior a la mitad de la dedicación completa, y quienes tengan una relación temporal inferior a un año con dedicación parcial (excepto que la reducción sea por cuidado de descendientes o ascendientes, en cuyo caso será del 100 por ciento).

5.8. Documentación a presentar:

- Libro de Familia.
- Matrícula del curso académico 2019-2020, sellada por la Secretaría del Centro o documento acreditativo.
- Comprobante de haber realizado el pago.
- En caso de que los/as beneficiarios/as sean hijos/as mayores de edad se deberá presentar certificado de empadronamiento, y en el caso de hijos mayores de 26 años, con ingresos inferiores al SMI, certificado de la Seguridad Social de vida laboral o certificado de desempleo de cualquiera de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo; en este caso la ayuda se reducirá un 50 por ciento.

6.- AYUDAS PARA EL CUIDADO DE ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES

6.1. Será necesario que, para poder beneficiarse de esta ayuda, haber tenido una vinculación contractual o funcionarial con la Universidad Autónoma de Madrid, durante el año 2019, igual o superior a 180 días naturales.

6.2. ASCENDIENTES:

Tienen este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a todos los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, mayores de sesenta y cinco años, que estén a cargo del empleado con carácter fijo, que convivan en su domicilio y precisen asistencia permanente, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, o necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos, aunque formalmente, no tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

6.3. Documentación a presentar:

- Declaración Jurada de no haber percibido ayudas de otras instituciones por este concepto, o en caso de recibir alguna ayuda, especificar la cantidad recibida.
- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias de salud en que se encuentra el ascendiente.
- Justificante de no percibir rentas iguales o superiores al salario mínimo interprofesional.
- Facturas emitidas en 2019 o recibos abonados en 2019 por el beneficiario de la ayuda.

6.4. DESCENDIENTES:

Comprenden las ayudas destinadas a financiar los gastos ocasionados por la permanencia de los hijos menores de 3 años en escuelas infantiles o instituciones similares. En los supuestos en los que no se opte por la asistencia de los hijos a uno de estos centros educativos, se podrá solicitar la prestación económica de esta ayuda siempre que se acredite la afiliación a la Seguridad Social de las personas contratadas para la asistencia del/de la menor.

6.5. Documentación a presentar:

- Declaración Jurada de no haber percibido ayudas de otras instituciones por este concepto o en caso de recibir alguna ayuda, especificar la cantidad recibida.
- Libro de Familia.
- Matrícula de la Escuela Infantil correspondiente al curso 2019-2020, en el que se especifique:
 - Nombre del niño o la niña.
 - Curso escolar (1º, 2º ó 3º del Primer Ciclo de Educación Infantil).
 - Mensualidades abonadas e importe de cada una de ellas, o en su lugar, una factura única por el periodo académico señalado.
- En el supuesto de que no sea viable la asistencia de los hijos a escuelas infantiles o centros educativos se deberá justificar debidamente, además de acreditar, la afiliación a la Seguridad Social de los empleados contratados para su asistencia, mensualidades abonadas a las personas contratadas para la asistencia del niño.

6.6 Cuantías de las ayudas:

En el caso de ascendientes, las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50 por 100 de los gastos acreditados, con un límite máximo de 400 €.

Para el cuidado de descendientes, la cuantía máxima será de 400 € por curso académico.

7.- AYUDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

7.1. Comprende las siguientes ayudas:

- Ayudas para gastos de rehabilitación: grado de discapacidad igual o superior al 33%
- Ayudas para gastos de asistencia especializada: grado de discapacidad igual o superior al 65%
- Ayudas para facilitar la movilidad y comunicación: grado de discapacidad igual o superior al 65%
- Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de vivienda: grado de discapacidad igual o superior al 65%

7.2 Será necesario, para poder beneficiarse de esta ayuda, haber tenido una vinculación contractual o funcional con la Universidad Autónoma de Madrid, durante el año 2019, igual o superior a los 180 días naturales.

7.3 Documentación a presentar:

- Declaración Jurada de no percibir otra ayuda de ningún otra institución u organismo por el mismo concepto que se solicita, o en caso de haber recibido alguna ayuda, justificante de la cantidad percibida.

- Documentación acreditativa del parentesco: Libro de Familia, Certificado de Convivencia o cualquier otro documento oficial.
- Documento oficial donde se acredite el grado de discapacidad correspondiente.

Documentación adicional:

- Para gastos de rehabilitación: justificante de la prescripción médica.
- Para gastos de asistencia especializada: certificación de la necesidad de esta asistencia expedida por el organismo público que esté reconocido.
- Para facilitar la movilidad y comunicación: justificante médico de la necesidad de adquisición o renovación de las prótesis, órtesis o silla de ruedas.
- Para gastos de eliminación de barreras arquitectónicas: proyecto y presupuesto de la obra a realizar, así como la factura de la obra terminada con fecha 2019.

7.4 Cuantías de las ayudas:

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50 por 100 de los gastos acreditados, con un límite máximo de 600 €.

8.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS

Una vez finalizado el proceso, se publicará el listado provisional de ayudas aceptadas y desestimadas en el Tablón de la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid [Sede UAM](#)

9.- RECLAMACIONES Y RECURSOS

Contra la lista provisional de las ayudas aceptadas y desestimadas, se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Acción Social, elevará la propuesta de adjudicación definitiva a la Gerencia, quien adoptará la Resolución oportuna.

EL RECTOR,
P.D. Resolución Rector 16/12/2019
(BOCM 07/01/2020)
EI GERENTE,
Teodoro Conde Minaya.